

REGLAMENTO DE INCENTIVO A LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

§1. Fondo de Incentivo a la Movilidad Estudiantil

Art. 1°. *Constitución del fondo.* La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales destinará anualmente un monto al incentivo de la movilidad estudiantil, de acuerdo a las normas del presente reglamento. El monto anual asignado al fondo será determinado por el Consejo de Facultad dentro del mes de marzo de cada año.

Art. 2°. *Actividades susceptibles de financiación.* El fondo individualizado en el artículo anterior se destinará a contribuir a financiar los gastos de pasajes y estadía de alumnos regulares de la carrera de Derecho en la Universidad Austral de Chile que hayan sido aceptados en alguno de los siguientes programas:

- a. Estadías en universidades chilenas o extranjeras con las cuales existan convenios de intercambio estudiantil para el reconocimiento de los estudios cursados.
- b. Pasantías en instituciones judiciales o administrativas, chilenas o extranjeras, o en organizaciones internacionales.
- c. Otras actividades que a juicio del Consejo de Facultad den garantías suficientes de seriedad y provecho para la formación profesional del estudiante.

Art. 3°. *Asignación de los fondos.* La asignación de los fondos se realizará a través de dos concursos anuales que serán convocados en los meses de junio y noviembre de cada año.

Art. 4°. *Postulación al concurso.* La postulación al concurso del fondo de incentivo a la movilidad estudiantil se realizará a través de un formulario que la Escuela de Derecho pondrá a disposición de los estudiantes. A ese formulario se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a. Certificado que acredite la aceptación en el programa o, si eso no fuera posible, al menos la recepción de la postulación.
- b. Declaración jurada del estudiante acerca de la existencia o no de becas u otros apoyos financieros para la realización de la actividad prevista.
- c. Certificado que acredite la postulación a los fondos concursables generales gestionados por la Universidad, si los hubiere.
- d. Presupuesto de pasajes al lugar de destino.
- e. Presupuesto de hospedaje en el lugar de destino.
- f. Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Art. 5°. *Resolución del concurso.* El concurso para la asignación del fondo será resuelto treinta días después de abierta cada convocatoria, por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que determinará tanto los estudiantes seleccionados como los montos asignados a cada uno de ellos.

Para seleccionar a los estudiantes beneficiados se tomará en cuenta:

- a. Que el programa o pasantía dé garantías suficientes de seriedad y provecho en su formación profesional.
- b. Los méritos académicos del postulante.
- c. La situación socioeconómica del estudiante y la existencia de otras becas o apoyos financieros.

d. La relación entre el costo de financiamiento y la calidad del programa elegido.

Para la determinación de los montos asignados a los estudiantes seleccionados se considerarán las estimaciones de costos aportadas por el estudiante, la información disponible sobre el costo de la vida en el lugar de destino, la situación socioeconómica del estudiante y la existencia o no de otros apoyos financieros.

El concurso podrá ser declarado desierto fundadamente por el Consejo de Facultad.

§2. Concursos para la Asistencia a Congresos y Seminario

Art. 6°. *Concursos para financiar la participación como ponentes en congresos.* Los estudiantes interesados en recibir apoyo financiero para participar como ponentes en congresos de Derecho organizados por otras universidades o centros de estudios, chilenos o extranjeros, deberán solicitar por escrito, al Director de Instituto correspondiente, la apertura de un concurso.

El Director resolverá sobre la apertura del concurso, considerando la relevancia del congreso y el prestigio de la institución que lo organiza. La convocatoria especificará los plazos de postulación y el número de becas que se ofrecerán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Una vez resuelta la apertura de un concurso, podrán participar en él los alumnos regulares de la carrera de Derecho o egresados de la misma dentro del primer año siguiente al egreso, que hayan sido aceptados como ponentes en el congreso que haya motivado su apertura. La postulación deberá realizarse a través de un formulario que la Secretaría de los Institutos pondrá a disposición de los estudiantes, acompañando un certificado que acredite la aceptación de la ponencia.

Los concursos serán resueltos por el Director del Instituto respectivo, que tomará en cuenta, para seleccionar a los estudiantes beneficiados, sus méritos académicos.

Para la determinación de los montos asignados a los estudiantes seleccionados el Director considerará los costos estimados de pasaje y estadía en el lugar de destino. En ningún caso el aporte superará la cifra de 10 U.F.

Art. 7°. *Concursos para financiar la asistencia a seminarios.* Los alumnos ayudantes interesados en asistir a seminarios jurídicos organizados por otras universidades chilenas que no prevean la participación de estudiantes como ponentes, deberán solicitar por escrito, al Director de Instituto correspondiente, la apertura de un concurso.

El Director resolverá sobre la apertura del concurso, considerando la relevancia del seminario y el prestigio de la institución que lo organiza. La convocatoria especificará los plazos de postulación y el número de becas que se ofrecerán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Una vez resuelta la apertura de un concurso, podrán participar en él los alumnos ayudantes de asignaturas relacionadas con el tema del seminario que haya motivado su apertura. La postulación deberá realizarse a través de un formulario que la Secretaría de los Institutos pondrá a disposición de los estudiantes, acompañando un certificado que acredite la aceptación de su inscripción como asistente.

Los concursos serán resueltos por el Director del Instituto respectivo, que tomará en cuenta, para seleccionar a los estudiantes beneficiados, sus méritos académicos.

Para la determinación de los montos asignados a los estudiantes seleccionados el Director considerará los costos estimados de pasaje y estadía en el lugar de destino.

Disposiciones Transitorias

Disp. 1ª transitoria. El primer semestre de vigencia del fondo para la movilidad estudiantil éste será constituido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente reglamento.